



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

29 de noviembre de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2019 00628 00
Demandante	MARIA TERESA GIRALDO VELASQUEZ
Demandado	DIACO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- NIT No.900.336.004-7
Providencia	Termina Proceso por pago total de la obligación

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que mediante auto con fecha del 16 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago por los conceptos que a continuación se relacionan:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en contra de la sociedad DIACO S.A. identificada con NIT. 891800111-5 y COLPENSIONES y a favor de la señora MARÍA TERESA GIRALDO VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.323.053, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento de pago cumplan con la obligación de pagar los siguientes conceptos que se detallan a continuación:

- Se ordena a DIACO S.A. a pagar en su totalidad y por el término de 31 de octubre de 1988 y el 30 de septiembre de 1989 a favor de la señora María Teresa Giraldo Velásquez el valor de los aportes más los intereses o el cálculo actuarial
- Se ordena a Colpensiones que una vez realizado el pago del cálculo actuarial por parte de DIACO S.A. proceda a la reliquidación de la prestación económica de vejez de la señora María Teresa Giraldo Velásquez e indexar la suma que le corresponde a la parte demandante por concepto de reliquidación de la prestación sobre cada una de las mesadas causadas y no pagadas en debida forma hasta la fecha efectiva del pago.
- Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.343.726), por concepto de costas procesales en contra de DIACO S.A.

SEGUNDO. Se requiere a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que realice el cálculo actuarial entre el 31 de octubre de

1988 y el 30 de septiembre de 1989 a favor de la señora María Teresa Giraldo Velásquez.

En lo que respecta a la obligación contenida en el numeral segundo del mandamiento de pago, encontramos que COLPENSIONES mediante prueba allegada en el documento 23 del expediente digital, ACREDITÓ haber cumplido con la obligación de hacer el cálculo actuarial a favor de la parte ejecutante y a cargo de DIACO entre el 31 de octubre de 1988 y el 30 de septiembre de 1989. Veamos:

COMPROBANTE PARA PAGO



Concepto del pago	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS		
Nombre del contribuyente	SIDERURGICA DE MEDELLIN SA		
No. Documento	890900348	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago	04422000000867	
Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque <input type="checkbox"/>	Fecha límite de pago	2022/04/30
		Valora pagar	\$ 10.500.181



(415)7709998151130(8020)04422000000867(900)00000010500181(96)20220430

- BANCO -



Trabajador:	MARIA TERESA GIRALDO VELASQUEZ	CEDULA	32323053
Fecha de Nacimiento:	Junio 7 de 1960	Sexo:	Femenino
Fecha de Corte Salario Base:	30/09/1989	Fecha Salario Base:	30/09/1989
	\$32,560		

Ciclos Validados

Fecha a Validar Desde	Fecha a Validar Hasta	Años a Validar
31/10/1988	30/09/1989	0.91718

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL(30/09/1989): \$ 160,779

VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL 30/04/2022 \$ 10,500,181

En cuanto a la obligación que estaba a cargo de DIACO DE PAGAR EL CÁLCULO ACTUARIAL en mención, encontramos que a través del documento 26 denominado Constancia de Pago. Veamos:

Cra 10 No.72-33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C., Colombia
Tel. 349 54 44
www.colpensiones.gov.co

COMPROBANTE PARA PAGO

Colpensiones
900.336.004-7

Concepto del pago: **CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS**

Nombre del contribuyente: **DIACO SA**

No. Documento: **891800111** Tipo Doc. **N**

Medio de pago: Efectivo Cheque

Referencia de pago: **04422000002099**

Fecha límite de pago: **2022/07/31**

Valor a pagar: **\$ 41.265.441**

Valor Efectivo: 0.00
Vr. Cheq: 41,265,441.00 1
Valor Tarjetas: 0.00
Valor MD: 0.00
Valor Total: 41,265,441.00

Barcode: (415)7709998151130(8020)04422000002099(3900)00000041265441(96)20220731

- CLIENTE -

Aunado a lo anterior, COLPENSIONES a través de la resolución SUB 259662 del 20 de septiembre de 2022, da fe de que DIACO ya pagó la obligación contenida en el numeral primero del presente mandamiento de pago. Veamos:

**SUB 259662
20 SEP 2022**

INVERS MEDICAS DE ANTIOQUIA S	20160301	20160531	TIEMPO SERVICIO	90
MARIA TERESA GIRALDO VELASQUEZ	20160301	20160630	TIEMPO SERVICIO	120
GIMNASIO LOS PINARES	20160601	20160615	TIEMPO SERVICIO	15
INVERS MEDICAS DE ANTIOQUIA S	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
INVERS MEDICAS DE ANTIOQUIA S	20160701	20161231	TIEMPO SERVICIO	180
MARIA TERESA GIRALDO VELASQUEZ	20160701	20161231	TIEMPO SERVICIO	180
INVERS MEDICAS DE ANTIOQUIA S	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA TERESA GIRALDO VELASQUEZ	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
INVERS MEDICAS DE ANTIOQUIA S	20170201	20170630	TIEMPO SERVICIO	150
MARIA TERESA GIRALDO VELASQUEZ	20170201	20170630	TIEMPO SERVICIO	150

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,889 días laborados, correspondientes a 1,555 semanas.

Que nació el 07 de junio de 1960 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que la Dirección de Ingresos por Aportes informó lo siguiente: "(...) Para dar trámite a su solicitud, se informa que se evidencia que el comprobante 04422000002099 fue cancelado por el empleador DIACO SA y los ciclos comprendidos entre el 31/10/1988 al 30/09/1989 ya fueron cargados en la historia laboral de la afiliada MARIA TERESA GIRALDO VELASQUEZ identificada con la C.C. 32323053, por lo tanto, registra 1547 semanas cotizadas, es de indicar que por parte de la DIA se ha dado cumplimiento a la sentencia judicial."

Y en lo que a las costas procesales respecta, encontramos que en el BANCO AGRARIO se encuentran consignadas las mismas, a través del título judicial que se relaciona a continuación. Veamos:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413230003970338
NÚMERO PROCESO	05001410500720190062800
FECHA ELABORACIÓN	10/11/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	050012051107
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 2.343.726,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	32323053
NOMBRES DEMANDANTE	MARIA TERESA
APELLIDOS DEMANDANTE	GIRALDO
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8918001115
NOMBRES DEMANDADO	DIACO
APELLIDOS DEMANDADO	SA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8918001115
NOMBRES CONSIGNANTE	DIACO S A
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

En consecuencia, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

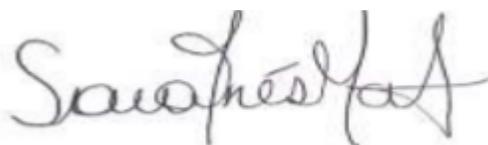
PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por MARIA TERESA GIRALDO VELASQUEZ en contra de DIACO Y COLPENSIONES.

SEGUNDO: Se autoriza la entrega del título 413230003970338; mismo que ya fue deprecado por la apoderada de la parte ejecutante.

TERCERO: SE PONE DE PRESENTE QUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA NO FUE DECRETADA NI PRACTICADA MEDIDA CAUTELAR ALGUNA; por ende no hay medidas pendientes de levantar o cancelar.

CUARTO: Se ordena el archivo del proceso previa la baja de su registro del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 084 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p>  <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--